



# Resolución de Superintendencia

N° 222 -2008/SUNAT

## ACEPTA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES A FAVOR DE LA SUNAT

Lima, 01 01 2008

### CONSIDERANDO:

Que la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que los procedimientos administrativos iniciados antes de su vigencia se tramitarán hasta su conclusión bajo los alcances del procedimiento que regía previamente;

Que el numeral 2.2.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, establece que la donación es una causal de alta de bienes muebles. Asimismo, su numeral 2.2.4 especifica que esta causal se utiliza cuando la entidad pública recibe bienes muebles, a título gratuito, por parte de otras entidades públicas, privadas o particulares;

Que la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, regula el procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado;

Que mediante Expedientes con Registro Nos. 262599-2007 de fecha 27 de diciembre de 2007, 262600-2007 de fecha 27 de diciembre de 2007, 031472-2008 de fecha 6 de febrero de 2008, 031468-2008 de fecha 6 de febrero de 2008 y 031496-2008 de fecha 6 de febrero de 2008, se inicia el procedimiento administrativo de donación de bienes muebles con la oferta efectuada por la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú;

Que con relación a dicho procedimiento, el numeral 3.2. de la Directiva N° 009-2002/SBN dispone que la oferta de donación a favor del Estado deberá ser remitida por escrito a la entidad pública elegida, la misma que, de considerarlo procedente, deberá admitirla a trámite a través del respectivo expediente administrativo, el cual deberá contener la oferta escrita del donante comunicando la decisión de donar un bien mueble de su propiedad y la documentación con la que se acredite la propiedad del bien, agregando que, en el caso que no se cuente con dicha documentación, el donante podrá presentar una declaración jurada indicando que se conduce como propietario y ejerce la posesión. Añade que la entidad pública donataria deberá emitir



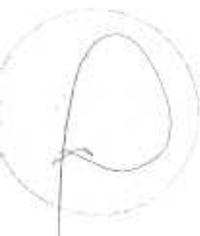
un Informe Técnico-Legal pronunciándose sobre la procedencia o improcedencia de aceptación de la donación;

Que mediante Cartas DON. Nos. 157/07-KB de fecha 31 de octubre de 2007, 158/07-KB de fecha 31 de octubre de 2007, 173/07-KB 4 de diciembre de 2007, 175/07-KB de fecha 5 de diciembre de 2007 y 001/08-KB de fecha 11 de enero de 2008, respectivamente, la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú a través de la Sección de Asuntos Antinarcoóticos informa a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT su interés de donar determinados bienes muebles en calidad de nuevos/operativos, precisándose que se trata en todos esos casos de Donación con Cargo y Pacto de Reversión para uso de la Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo, realizada dentro del marco del Convenio para Combatir el Uso Indebido y la Producción y el Tráfico Ilícito de Drogas y su Acuerdo Operativo vigente entre los Gobiernos del Perú y los Estados Unidos de América; reservándose el donante la posibilidad de realizar inspecciones para verificar que los bienes donados sean usados adecuadamente en actividades con propósitos antinarcoóticos;

Que por Carta de fecha 6 de mayo de 2008, el Gerente del Programa Marítimo –Portuario de la Oficina de Asuntos Antinarcoóticos (NAS) de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú remite la Declaración Jurada expedida por el Director de la Sección de Asuntos Antinarcoóticos (NAS) a fin de acreditar la propiedad de los bienes materia de donación, dejando constancia que pertenecen a la referida Embajada;

Que mediante el Informe Técnico Legal N° 093-2008-SUNAT/2G3200, la División de Servicios Generales indica que el donante ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos por la citada Directiva N° 009-2002/SBN. Asimismo, que está acreditada la necesidad de contar con los bienes objeto de la oferta de donación, lo que contribuirá al mejor desempeño de las funciones de la Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo y redundará en beneficios para el país, en cuya medida concluye que se debe aceptar la donación de los bienes ofrecidos, opinión con la que concuerda el Intendente Nacional de Administración, quien una vez tomado conocimiento de ese Informe solicita que se proyecte la Resolución de Superintendencia de aceptación de las donaciones ofrecidas, conforme se señala en el Memorandum N° 593-2008-SUNAT/2G0000;

Que el numeral 3.1.1. de la Directiva N° 009-2002/SBN establece que la donación de un bien mueble a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien a favor de una entidad pública que, a título gratuito, puede efectuar, entre otros, un gobierno extranjero. Por su parte, los numerales 3.1.2. y 3.1.4. de la misma Directiva establecen que las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional, a favor del Estado, serán aceptadas por





## Resolución de Superintendencia

Resolución del titular de la entidad pública donataria, salvo disposición en contrario; y que dicha Resolución debe especificar el valor de los bienes donados;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3.1.2. de la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, y en uso de las facultades conferidas por el inciso n) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

### SE RESUELVE:

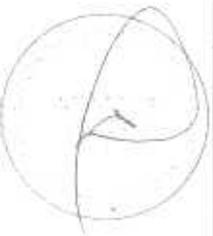
**Artículo Único.-** Aceptar la donación realizada por la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú a través de la Sección de Asuntos Antinarcóticos, a favor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, para uso de la Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo; consistente en los bienes que se detallan a continuación, con las siguientes características:

#### REF. CARTA DON 157/07-KB

Descripción	Número de Serie	EUM	Cantidad	Precio Unitario US\$
Secador de Jaulas Challengair, modelo 560, 115 voltios, 14.5 amperios	96-161	N009714	01	319.95

#### REF. CARTA DON 158/07-KB

Descripción	Número de Serie	EUM	Cantidad	Precio Unitario US\$
Detector de explosivos y narcóticos SABRE 4000 (modo dual), Accesorios: manual SABRE 4000 #681858ROW, 1 CD, cable USB, adaptador AC, gasket teflón 2815147, vapour verification 1812736, seding gaskets 6812022, almohadillas (2000 unidades) 2811791, calibración de documento y datos, membrana ensamblada 2820660, 1 SABRE verificador estándar, 3 unidades purificador de aire 2816684, maletín, juego de	41871 41839 41774 41768	N009706 N009707 N009709 N009708	04	24,210.00



Descripción	Número de Serie	EUM	Cantidad	Precio Unitario US\$
accesorios. baterías (4 horas)				
Almohadillas adicionales (100 unidades por caja)	---	---	160	15.00

**CARTA DON. 173/07-KB**

Descripción	Número de Serie	EUM	Cantidad	Precio Unitario US\$
Caja fuerte Bash, modelo 070EH	E06055822	N009710	01	717.74

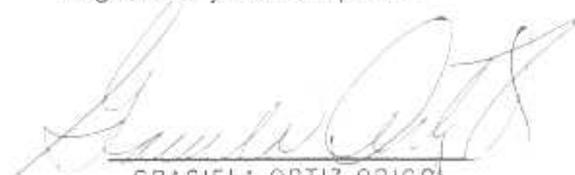
**CARTA DON. 175/07-KB**

Descripción	Cantidad	Precio Unitario US\$
Escritorio de melamine 19 mm, medidas 1.50x0.80x0.75, mesa color azul con gris	01	280.00
Cajonera rodante en melamine de 19 m, color azul y gris	01	175.00
Sillas modelo Ericka, color azul	02	133.00

**CARTA DON. 001/08-KB**

Descripción	Número de Serie	EUM	Cantidad	Precio Unitario US\$
Detector de explosivos y narcóticos SABRE 4000 (modo dual). Comprendido por: detector manual, 200 muestras de algodón, 2 pilas de 4 horas de duración, cargador, maletín, juego de accesorios, manual de operación, CD de entrenamiento	41411	N009317	01	24.210.00

Regístrese y comuníquese.



GRACIELA ORTIZ ORIGGI  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

